

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4324

ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de enero de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/983/1990, interpuesto por doña María Josefa Cereceda Catalina.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/983/1990 interpuesto por doña María Josefa Cereceda Catalina, contra la desestimación presunta, y luego de denunciada la mora e iniciado el presente procedimiento, contra el expreso Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, que deniega la reclamación de daños y perjuicios derivados de la aplicación a la recurrente del artículo 33 y de la disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 26 de junio de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 983/1990, interpuesto por doña María Josefa Cereceda Catalina, representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, contra la desestimación presunta, y luego de denunciada la mora e iniciado el presente procedimiento, contra el expreso Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, que deniega la reclamación de daños y perjuicios derivados de la aplicación a la recurrente del artículo 33 y de la disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, resolución que debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de todos los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; sin hacer expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de enero de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4325

ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de enero de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/188/1993, interpuesto por don Gerardo Alvarez de Miranda de Torres.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/188/1993, interpuesto por don Gerardo Alvarez de Miranda de Torres, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992, que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y contra la posterior resolución del mismo órgano de 13 de noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 13 de mayo de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 188/1993, interpuesto por don Gerardo Alvarez de Miranda de Torres, representado por el Letrado don Juan Novoa Izquierdo, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992, que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y contra la posterior resolución del mismo órgano de 13 de noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición, acuerdos que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustados a Derecho; sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de enero de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

4326

RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de febrero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,503	122,749
1 ECU	154,476	154,786
1 marco alemán	84,120	84,288
1 franco francés	24,488	24,538
1 libra esterlina	188,508	188,886
100 liras italianas	7,805	7,821
100 francos belgas y luxemburgueses	408,924	409,742
1 florín holandés	75,119	75,269
1 corona danesa	21,755	21,799
1 libra irlandesa	194,107	194,495
100 escudos portugueses	80,930	81,092
100 dracmas griegas	50,844	50,946
1 dólar canadiense	88,964	89,142
1 franco suizo	103,597	103,805
100 yenes japoneses	116,481	116,715
1 corona sueca	18,137	18,173
1 corona noruega	19,266	19,304
1 marco finlandés	27,103	27,157
1 chelín austriaco	11,959	11,983
1 dólar australiano	92,551	92,737
1 dólar neozelandés	82,849	83,015

Madrid, 23 de febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.